



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0794)

17 MAR. 2016

"Por la cual se ordena la recomposición de un núcleo familiar en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín- Sala Laboral y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la*

“Por la cual se ordena la recomposición de un núcleo familiar en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín- Sala Laboral y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda”

materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor HERIBERTO POSADA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.412.778, se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFAMA - ANTIOQUIA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2007.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 750 del 08 de junio del 2010, asignó al hogar del señor HERIBERTO POSADA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 8.412.778, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000.00), y con el siguiente núcleo familiar: Luz Mirian Torres Puerta, Cielo Posada Torres, Doralina David Torres, Jose Luis Torres Puerta, Maryuth Torres Puerta y Tatiana David Torres.

Que el subsidio asignado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, al hogar del señor HERIBERTO POSADA PEREZ, se encuentran vigente.

Que posteriormente, el hogar del señor HERIBERTO POSADA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.412.778 , presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín – Sala Laboral, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 17 de marzo de 2015, dispuso:

“TERCERO: SE ORDENA al MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –

“Por la cual se ordena la recomposición de un núcleo familiar en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín- Sala Laboral y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda”

FONVIVIENDA- la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA, y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE MEDELLIN – ISVIMED que una vez definida la posibilidad de recomposición del grupo familiar por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS dentro de los treinta (30) días siguientes realicen un nuevo estudio de la viabilidad de asignación o modificación del auxilio de vivienda que viene tramitando el señor HERIBERTO POSADA PEREZ. ...”

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín- Sala laboral, se solicitó a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre el Registro Único de Víctimas RUV, en el que se pudo constatar que los miembros Luz Mirian Torres Puerta, Doralina David Torres, Jose Luis Torres Puerta y Tatiana David Torres se encuentran como no activos debido a que reporta incluido en otro grupo familiar.

Que en oficio radicado 201472023939231 expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se pudo constatar que el menor Andres Rodriguez Posada se encuentra incluido en RUV, dentro del núcleo familiar de Heriberto Posada Perez.

Que en virtud a la recomposición del núcleo familiar del señor HERIBERTO POSADA PEREZ, se hace necesario asignar un subsidio familiar de vivienda a las personas que ya no hacen parte del núcleo familiar del señor Heriberto Posada, encabezado por la señora LUZ MIRIAM TORRES PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.418.390, haciendo parte de este núcleo familiar Doralina David Torres, Jose Luis Torres Puerta, Maryuth Torres Puerta y Tatiana David Torres.

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 16416 del 11 de marzo de 2016 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se ampara el subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora LUZ MIRIAM TORRES PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.418.390, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000.00)

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se ordena la recomposición de un núcleo familiar en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín- Sala Laboral y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 00769 - 00, proferido por el Tribunal Superior de Medellín- Sala Laboral de fecha 17 de marzo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar el grupo familiar del señor HERIBERTO POSADA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.412.778, el cual queda conformado así: Heriberto Posada Perez, Cielo Posada Torres y Andres Rodriguez Posada, este último menor de edad con registro civil 1011401760.

ARTICULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor HERIBERTO POSADA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.412.778, de acuerdo a la conformación del nuevo núcleo familiar.

ARTICULO CUARTO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora LUZ MIRIAM TORRES PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.418.390, con su núcleo familiar Doralina David Torres, Jose Luis Torres Puerta, Maryuth Torres Puerta y Tatiana David Torres.

ARTICULO QUINTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora LUZ MIRIAM TORRES PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.418.390, de acuerdo a la conformación del nuevo núcleo familiar.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.,

“Por la cual se ordena la recomposición de un núcleo familiar en cumplimiento a fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín- Sala Laboral y se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda”

indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

17 MAR. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyecto: Angelica Avendaño Rodriguez

Revisó: Andrei Suarez



